

en el plazo máximo de cinco días naturales una vez concluido el plazo de presentación de instancias. Los candidatos tendrán un plazo de diez días para subsanar los motivos de exclusión. La lista definitiva de admitidos y excluidos será publicada, por el procedimiento señalado con anterioridad, en el plazo de tres días después de cumplirse el plazo de subsanación.

2. La Comisión de Evaluación y Selección elevará una propuesta motivada a la Dirección General de Deportes del Consejo Superior de Deportes, acompañada de una relación ordenada de los candidatos propuestos, a efectos de la adjudicación definitiva de las becas convocadas.

3. El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de tres meses a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria. En el caso de no producirse resolución en el plazo señalado se entenderán desestimadas las solicitudes.

4. La concesión o denegación definitiva de las becas será notificada individualmente a los candidatos y se publicará en los tablones de anuncio del Consejo Superior de Deportes.

5. La resolución definitiva adoptada por el Director general de Deportes, concediendo o denegando la beca solicitada, pone fin a la vía administrativa, pudiéndose recurrir ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso Administrativo en un plazo de dos meses, sin perjuicio del potestativo recurso de reposición que podrá interponerse en el plazo de un mes al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley de 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Decimocuarta. *Deportistas de alto nivel.*

1. Para los becarios que reúnan u obtengan la condición de deportista de alto nivel, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1467/1997, de 19 de septiembre, sobre Deportistas de Alto Nivel, la Subdirección General de Centro de Alto Rendimiento y de Investigación en Ciencias del Deporte, aplicará medidas para compatibilizar las tareas como becarios con las de preparación y participación en competiciones. En su caso y a petición del interesado, podrá reducirse la dedicación semanal hasta un máximo del 50 por 100 del señalado en la base Sexta punto 1, percibiendo la parte alícuota que le corresponda.

2. En los casos que, de acuerdo con el punto anterior, se autorizara la reducción de la dedicación del becario, podrá proponerse el disfrute de la otra parte de la beca a otro candidato de la presente convocatoria aplicando el orden de puntuación en el proceso de selección y por el tiempo que perdure la autorización concedida al deportista de alto nivel.

3. Lo señalado en esta base de la convocatoria será de aplicación para los becarios que actualmente disfrutan la beca obtenida en convocatorias anteriores con este mismo fin.

Decimoquinta. *Renuncia y revocación de la concesión de la beca.*

1. En el caso de renuncia a la beca concedida, el adjudicatario deberá presentar la correspondiente solicitud dirigida al Director General de Deportes del Consejo Superior de Deportes con la mayor antelación posible.

2. El incumplimiento de las obligaciones asumidas como consecuencia de la concesión de la beca podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión, al reintegro de las cantidades percibidas o a la incoación del correspondiente expediente sancionador, conforme a lo previsto en los artículos 81 y 82 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley Presupuestaria.

3. La Dirección General de Deportes, a propuesta justificada de la Subdirección General del Centro de Alto Rendimiento y de Investigación en Ciencias del Deporte y previo informe de la Directora del Laboratorio de Control del Dopaje, podrá revocar la concesión de la beca si el adjudicatario no realiza, en plazo y forma, las tareas que le sean asignadas, o si aquellas no reunieran los requisitos de calidad exigibles.

4. La Subdirección General de Centro de Alto Rendimiento y de Investigación en Ciencias del Deporte podrá en tal caso o en el de renuncia, proponer al Director general de Deportes del Consejo Superior de Deportes la adjudicación de la beca a otro candidato de la presente convocatoria, por orden de la puntuación obtenida en el proceso de selección. El periodo de disfrute de la beca sería por el tiempo que falte por completar el periodo máximo de formación previsto en el apartado 3 de la cláusula séptima de la presente Resolución, contados a partir de incorporación a la misma del nuevo adjudicatario. La no aceptación de la plaza conllevará la renuncia a los derechos de la convocatoria.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 9 de mayo de 2002.—El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Juan Antonio Gómez-Angulo Rodríguez.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

11397 *RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad de Melilla y el IMSERSO para la cofinanciación de plazas concertadas en el Centro de Atención a Minusválidos Psíquicos «Francisco Gámez Morón», perteneciente a la Ciudad de Melilla.*

Suscrito el Convenio de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad de Melilla y el IMSERSO para la cofinanciación de plazas concertadas en el Centro de Atención a Minusválidos Psíquicos «Francisco Gámez Morón», perteneciente a la Ciudad de Melilla, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 20 de mayo de 2002.—El Secretario general Técnico, Luis Martínez-Sicluna Sepúlveda.

ANEXO

Convenio de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad de Melilla y el IMSERSO para la cofinanciación de plazas concertadas en el Centro de Atención a Minusválidos Psíquicos «Francisco Gámez Morón» perteneciente a la Ciudad de Melilla

En Madrid a 13 de marzo de 2002.

REUNIDOS

De una parte: El ilustrísimo señor don Alberto Galerón de Miguel, Director General del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMSERSO) en virtud del nombramiento realizado por el Real Decreto 872/2000, de 19 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 20).

Y de otra: La excelentísima señora doña Isabel Quesada Vázquez, Consejera de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad de Melilla, en virtud del nombramiento realizado por el Decreto del excelentísimo señor Presidente de la Ciudad de Melilla, número 52, de 21 de julio de 2000 («Boletín Oficial de la Ciudad» número 3690, del 27).

Las Partes se reconocen con capacidad legal suficiente para otorgar el presente convenio, a cuyos efectos

MANIFIESTAN

I

La Constitución española, en su artículo 149.1.17, reserva al estado la competencia exclusiva en materia de legislación básica, régimen económico de la Seguridad Social, sin perjuicio de la ejecución de sus servicios por las Comunidades Autónomas. De otro lado, en su artículo 148.1.20,

dispone que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de asistencia social.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla, aprobado por Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, atribuye a la Ciudad de Melilla, en su artículo 21.1.18, competencia en materia de asistencia social.

II

Que la Ciudad de Melilla es titular del Centro de Atención a Minusválidos Psíquicos (CAMP), «Francisco Gámez Morón», ubicado en la calle Álvaro de Bazán, sin número, donde se prestan servicios, en régimen de internado y de externado, de atención a minusválidos psíquicos gravemente afectados.

III

Que el IMSERSO está interesado en disponer de una serie de plazas en el Centro de Atención a Minusválidos Psíquicos indicado anteriormente, para su adjudicación, de acuerdo con la normativa reguladora de esta materia, a demandantes usuarios solicitantes de estos servicios directamente a la Administración General del Estado.

IV

Que la Ciudad de Melilla ha aceptado la propuesta del IMSERSO, acomodando los servicios ofrecidos, en sus condiciones y precios, a los ofertados en la acción concertada que el IMSERSO formaliza anualmente con otras instituciones para la prestación de estos mismos servicios.

V

Que, con la finalidad de hacer efectivo el compromiso anterior, ambas Partes reconociendo su legitimidad y capacidad jurídica suficiente suscriben, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente convenio de colaboración que se ajustará a las siguientes cláusulas:

Primera.—El presente convenio de colaboración tiene por objeto establecer los acuerdos y la colaboración necesaria entre el IMSERSO y la Ciudad de Melilla, para reservar 30 plazas en régimen de internado y 20 plazas en régimen de media pensión para personas discapacitadas en el Centro de Atención a Minusválidos Psíquicos «Francisco Gámez Morón», ubicado en Melilla, calle Álvaro de Bazán, sin número, perteneciente a esta Ciudad Autónoma.

Segunda.—Dichas plazas serán ocupadas por los usuarios que determine el IMSERSO de acuerdo con la normativa general que regula el ingreso en establecimientos de la naturaleza del indicado.

Tercera.—El IMSERSO hará efectivo a la Ciudad de Melilla el importe derivado del gasto imputado a las plazas indicadas, al precio estipulado anualmente para las plazas financiadas en régimen de conciertos, en la modalidad del centro señalado.

La cantidad devengada se hará efectiva con cargo a la aplicación 261.2, del Programa Presupuestario 31.31, contra la certificación del gasto efectuado, debidamente documentado y acreditado, que presente el órgano interventor de la Ciudad de Melilla.

La Ciudad de Melilla deberá aplicar los fondos aportados por el IMSERSO a los gastos correspondientes al mantenimiento y utilización de las plazas previstas en el presente convenio.

Cuarta.—Se establecerá un sistema que permita conocer el destino de los fondos destinados por el IMSERSO, mediante certificación expedida por el Interventor de la Ciudad de Melilla, indicando los datos de cuantía por concepto de gasto, su aplicación económica y la existencia en caso de remanentes.

Quinta.—El convenio entrará en vigor el día de su firma y hasta el día 31 de diciembre de 2002 pudiendo prorrogarse de forma expresa en los años sucesivos.

La prórroga del presente convenio requerirá la conformidad expresa de las partes, manifestada por escrito, con anterioridad al término de su vigencia.

Sexta.—En el supuesto de incumplimiento por alguna de las Partes de las obligaciones esenciales contraídas mediante el presente Convenio, la otra Parte podrá denunciar dicho incumplimiento, dando por resuelto el mismo.

En caso de resolución por incumplimiento de sus obligaciones por la Ciudad Autónoma de Melilla, ésta deberá reintegrar las cantidades que

hubiera recibido como aportación económica de la financiación correspondiente al mismo.

Séptima.—Se constituirá una Comisión Técnica de Seguimiento del presente Convenio cuyo funcionamiento se ajustará a lo dispuesto en el capítulo II y a lo previsto en el artículo 6.3. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, formada por un representante designado por la Delegación del Gobierno, un representante designado por el IMSERSO y dos representantes designados por la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad de Melilla. Esta Comisión efectuará el seguimiento y evaluación de las actuaciones desarrolladas en la aplicación del Convenio y resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio que puedan plantearse.

Octava.—El presente Convenio tiene naturaleza administrativa quedando excluido del Real Decreto 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. La jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su aplicación.

Novena.—El presente Convenio se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Ciudad».

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente Convenio por cuadruplicado ejemplar, y a un solo efecto, las Partes intervinientes, en el lugar y fecha señalados en su encabezamiento.

Por el IMSERSO, Alberto Galerón de Miguel.—Por la Ciudad de Melilla, Isabel Quesada Vázquez.

11398 *ORDEN TAS/1384/2002, de 3 de mayo, por la que registra la Fundación Colegio de Huérfanos de Hacienda CHH, como de asistencia social, y dispone su inscripción en el Registro de Fundaciones Asistenciales.*

Por Orden ministerial se clasifica y registra la Fundación Colegio de Huérfanos de Hacienda CHH.

Vista la escritura de constitución de la Fundación Colegio de Huérfanos de Hacienda, instituida en Madrid.

Antecedentes de hecho

Primero.—Por el Patronato de la Fundación fue solicitada la inscripción de la Institución en el Registro de Fundaciones.

Segundo.—La Fundación fue constituida mediante escritura pública, otorgada ante el Notario de Madrid, don Carlos José Cabezas Velázquez, el 15 de enero de 2002, con el número 16 de su protocolo, por la entidad «Colegio para Huérfanos de Funcionarios de la Hacienda Pública».

Tercero.—La dotación inicial de la Fundación es de treinta mil cincuenta euros con sesenta y un céntimos (30.050,61), cantidad que ha sido aportada por la fundadora y depositada en una entidad bancaria a nombre de la Fundación.

Cuarto.—El Patronato de la Fundación esta constituido por los siguientes miembros, con aceptación de sus cargos:

Presidente: Don Antonio Delgado Gómez.
 Vicepresidente 1.º: Don Fernando Lorenzana Álvarez.
 Vicepresidente 2.º: Don Eduardo Abril Abadín.
 Secretario: Don José Luis Espinar Carrión.
 Secretario suplente: Don Jesús Miguel González Peñuela.
 Interventor: Don Juan Carlos Gómez Condado.
 Interventor suplente: Don Antonio Pesqueira Arriaga.
 Tesorera: Doña María del Carmen Herrán Prieto.
 Tesorera suplente: Doña María Jesús Calvo Jiménez.
 Vocales: Don Francisco Ginés Pérez y don Ignacio Zamorano Gómez.

Asimismo, mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid, don Carlos José Cabezas Velázquez, el 15 de enero de 2002, con el número 17 de su protocolo, se crea una Comisión Ejecutiva, compuesta por Presidente, Secretario, Interventor y Tesorero, y se nombran suplentes de los mismos, a las personas que de igual forma fueron nombrados para suplir esos cargos en el Patronato.

En base a lo anterior, la composición de la Comisión Ejecutiva esta compuesta por los siguientes miembros, con aceptación de sus cargos:

Presidente: Don Antonio Delgado Gómez.
 Vicepresidente 1.º: Don Fernando Lorenzana Álvarez.
 Secretario: Don José Luis Espinar Carrión.
 Secretario suplente: Don Jesús Miguel González Peñuela.
 Interventor: Don Juan Carlos Gómez Condado.